

Acuerdo de Concejo N° 002-2023-MDC

Cauday, 05 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023 de fecha 05.01.2023; Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MDC/A de 28.12.2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, refiriendo en su numeral 28) que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que: El alcalde provincial o Distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer año de gestión;

Que, de igual modo el artículo 12 de la acotada Ley, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer año trimestre del primer año de gestión (...);

Que, la Ley 28212, ordena en su segunda disposición final que, mediante Decreto Supremo, refrendado por el Consejo de ministros, se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Concejos Regionales y Consejos Locales decidirán la remuneración mensual de sus presidentes y alcaldes;

Que, según el numeral 3.2) del referido Decreto Supremo 025-2007-PCM, se establece que los Concejos Municipales, para efecto de aplicar el ANEXO deben tomar en cuenta lo siguiente: a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de la población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley 28212; y, b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual que corresponde a dicha escala;

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, mediante Decreto Supremo 413-2019-EF, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, sin embargo, de conformidad a la primera disposición complementaria final del citado decreto que prohíbe el reajuste del monto de dietas para los regidores;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 001-2023-MDC de 05.01.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda ratificar el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Condebamba, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, para los efectos del pago de dietas, solo se considerará un máximo de dos (02) al mes, sin perjuicio de los demás acuerdos adoptados en demás sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, en ese sentido, el monto de 2 dietas mensuales equivale a la suma de **S/780.00 (SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)** suma equivalente al 30% del sueldo del alcalde previo a la entrada en vigencia del Decreto Supremo 413-2019-EF, que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del citado decreto se prohíbe el reajuste del monto de dietas para los regidores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MDC/A de 28.12.2022 que aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura 2023, se ha presupuestado la asignación de dieta a favor de los cinco (05) regidores que componen el Concejo Municipal de Condebamba;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO SEGUNDO. RATIFICAR el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Condebamba, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, para los efectos del pago de dietas, solo se considerará un máximo de dos (02) al mes, el cual será por el monto total de **S/780.00 (SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)** correspondiente al periodo fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, A la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; División de Recursos Humanos, realicen las acciones correspondientes;

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Indira Fiorela Vásquez Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL